

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UACJ", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el día 18 de mayo de 2017 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración **Académica, Científica y Tecnológica** y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer y poner en marcha un programa de movilidad académica de estudiantes, entre "UAdeC" y "UACJ", con el fin de fomentar en los estudiantes de las dos universidades una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, que influya en su formación personal y profesional.

SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

Ambas universidades que firman el presente convenio se comprometen a facilitar la movilidad de estudiantes hasta un número de 6 estudiantes por año académico, por un período de seis (6) meses, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de tres (3) años.

TERCERA. ALCANCES.

Las acciones a desarrollar por ambas universidades en el marco del presente Convenio son:

- Recibir a los estudiantes para realizar semestres académicos, prácticas profesionales y servicio social en la unidad receptora, de acuerdo a los lineamientos de vinculación establecidos en el convenio general.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las acciones anteriores se desarrollarán en fechas previamente establecidas por ambas universidades mediante oficios de formalización y aceptación de dichas actividades.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a dar seguimiento a las acciones acordadas en este convenio, así como a evaluar los resultados e impacto académico de los mismos en ambas universidades.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

- a) Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, solamente en el caso que se establezcan proyectos de investigación conjunta entre los estudiantes de las dos instituciones, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por la legislación nacional.
- b) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- c) Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

SÉPTIMA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

- a) Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle sobre los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos.
- b) Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.
- c) El programa académico de cada estudiante que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, y constará como anexo al convenio.
- d) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios, reglas, regulaciones y disciplina que el resto de estudiantes de la

universidad de acogida.

- e) La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

OCTAVA OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) El estudiante aceptará que actúa a nombre de dos distintas instancias: La Universidad Autónoma de Coahuila, la "UAdeC" y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la "UACJ".
- b) El estudiante aceptará y firmará de conformidad comprometiéndose a cumplir el reglamento propio de la universidad en la que vaya a realizar sus estudios.
- c) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico particular o facultativo.

NOVENA COMISIÓN DE ACUERDOS.

Todos los acuerdos emanados de este convenio específico deberán contar con el visto bueno del director de la unidad académica y será quien dé cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de haber un cambio de responsable de la unidad académica, el nuevo responsable tomará dichas atribuciones, informando para ello a su contraparte de esta permutación.

DÉCIMA ENLACE INSTITUCIONAL.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio. En el caso de la "UAdeC" cada escuela y/o facultad designará a su responsable ante la Subdirección de Superación Académica.

En el caso de la "UAdeC":
Subdirector de Superación Académica
Calle Salvador González Lobo y Privada
Durango No. 354, Col. Republica Ote.
C.P. 25280, Saltillo, Coahuila, México.
Tel y Fax (844) 415-29-52 y 51 ext. 19

En el caso de la "UACJ":
Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director General de Vinculación e Intercambio
Ave. Plutarco Elías Calles #1210, Col. Foviste Chamizal
C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.
Tel. (656)688-2100 ext. 2495-2291 Correo electrónico: aguerra@uacj.mx

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias, para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se

reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA
PRIMERA.**

REVISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas partes y de conformidad con las instancias competentes.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

OTROS INSTRUMENTOS.

La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

**DÉCIMA
TERCERA.**

VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de 5 años, prorrogable por un período de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 meses de antelación.

**DÉCIMA
CUARTA.**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso de terminación del presente Convenio, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a los profesores o investigadores involucrados, en el entendido de que deberán continuar sus estudios, estancias o trabajos hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA
QUINTA.**

INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**DÉCIMA
SEXTA.**

MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma en la ciudad de Saltillo, Coahuila el 19 del mes de mayo de 2017.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

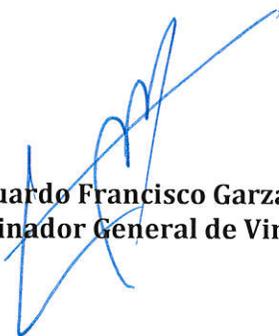
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**



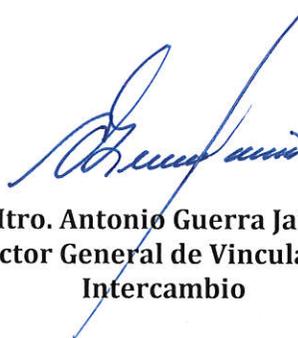
Lic. Blas José Flores Dávila
Rector



Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector



Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez
Coordinador General de Vinculación



Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director General de Vinculación e
Intercambio

